



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Centroafricana

1. En su 58ª sesión oficial, celebrada el 17 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el tercer informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Centroafricana (S/2016/133), que abarcaba el período comprendido entre enero de 2011 y diciembre de 2015, que fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. También se dirigió al Grupo de Trabajo un representante de la Misión Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción el informe del Secretario General, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2225 (2015), y tomaron nota del análisis y las recomendaciones que figuraban en él.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su profunda preocupación por las graves violaciones y abusos cometidos por las partes en el conflicto contra los niños en el contexto del conflicto armado en la República Centroafricana durante el período al que se refiere el informe. Señalaron el considerable aumento del reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados, la muerte y mutilación de niños en brutales ataques de represalia y la recurrencia de las violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños. También deploraron los secuestros de niños cometidos en gran medida por el Ejército de Resistencia del Señor (ERS) y observaron el preocupante aumento de los casos de secuestro durante el año pasado.
4. También expresaron su profunda preocupación por las denuncias de casos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y por fuerzas ajenas a la Organización contra los niños en la

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 12 de enero de 2017.



República Centroafricana y tomaron nota de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y las investigaciones realizadas por las autoridades nacionales para hacer frente a la cuestión.

5. Los miembros del Grupo de Trabajo destacaron la necesidad de poner coto a la impunidad y hacer que todos los autores de violaciones y abusos contra niños rindan cuentas de sus actos. Asimismo, subrayaron la importancia de reconstruir las instituciones del Estado y los sistemas de protección de la infancia en la República Centroafricana, en particular asegurando el acceso de los niños a la educación y la asistencia sanitaria.

6. El representante de la Misión Permanente de la República Centroafricana reafirmó el compromiso del nuevo Gobierno de colaborar con todas las partes pertinentes, en particular la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y las Naciones Unidas, a fin de detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable. La declaración del representante de la Misión Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas figura adjunta a las presentes conclusiones.

7. En relación con la reunión, y con sujeción a las disposiciones del derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2225 (2015), sobre los niños y los conflictos armados, la resolución 2272 (2016), sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y la resolución 2286 (2016), sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y en consonancia con ellas, el Grupo de Trabajo acordó adoptar las medidas concretas que se exponen a continuación.

Declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo

8. El Grupo de Trabajo convino en transmitir mediante una declaración pública formulada por su Presidente un mensaje dirigido a:

I. Todos los grupos armados que operan en la República Centroafricana, en particular la ex-Seleka y los grupos armados asociados, las milicias de defensa locales conocidas como antibalaka y el Ejército de Resistencia del Señor, a los que se hace referencia en el informe del Secretario General

a) *Expresando su más enérgica condena* por todas las violaciones y los abusos que se siguen cometiendo contra los niños en la República Centroafricana, e instando a todos los grupos armados a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con el reclutamiento y la utilización de niños, la muerte y la mutilación de niños, las violaciones y otras formas de violencia sexual, los secuestros de niños, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario, y a que prevengan tales prácticas;

b) *Expresando profunda preocupación* por el reclutamiento generalizado y la utilización de niños por los grupos armados, expresando asimismo preocupación por el uso de niños como escudos en los ataques

contra las fuerzas de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) lanzados por los antibalaka, instando enérgicamente a todos los grupos armados a que, de manera inmediata e incondicional, liberen a todos los niños vinculados a ellos y pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños, incluido el reclutamiento repetido de niños que han sido liberados;

c) *Deplorando* todos los actos de violencia cometidos contra los niños sobre la base de su religión, incluidos los que entrañan la muerte y la mutilación de niños, así como las violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños, e instando a todos los grupos armados a que pongan fin a esas violaciones y abusos y promuevan la reconciliación;

d) *Reconociendo* la importancia constante de hacer frente a la violencia sexual en la República Centroafricana e instando a todas las partes en el conflicto armado a que adopten medidas inmediatas y específicas para poner fin a la comisión por los miembros de sus respectivos grupos de violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños y prevenir esas prácticas;

e) *Exhortando* a los grupos armados a que se atengan al derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, y pongan fin a los ataques o las amenazas de ataques contra esas instituciones y su personal, así como a la utilización militar de las escuelas, en contravención del derecho internacional aplicable, y prevengan esas prácticas;

f) *Recordando* la resolución 2286 (2016) y exhortando también a los grupos armados a que garanticen el respeto y la protección de todo el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otros establecimientos sanitarios;

g) *Instando* a los grupos armados, en particular el ERS, a que pongan fin al secuestro de niños y a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños secuestrados, y a que liberen de inmediato y sin condiciones a todos los niños secuestrados que tengan en su poder y los entreguen a las entidades civiles de protección infantil pertinentes;

h) *Poniendo de relieve* que la denegación de la asistencia humanitaria puede constituir una violación del derecho internacional humanitario y tiene graves repercusiones en los niños, y exhortando a que se dé acceso pleno, seguro y sin trabas a los agentes humanitarios, incluidas las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios, para que puedan suministrar asistencia humanitaria oportuna a la población afectada, incluidos los niños, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

i) *Exhortando* a los grupos armados a que expresen públicamente su compromiso de poner fin a los delitos y abusos cometidos contra los niños y de prevenirlos, y a que elaboren, aprueben y apliquen planes de acción dentro de plazos previamente establecidos, de conformidad con las resoluciones del

Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2225 (2015);

j) *Acogiendo con beneplácito* a ese respecto el compromiso firmado el 5 de mayo de 2015 por diez grupos armados¹, incluidas facciones ex-Seleka y antibalaka, para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y prevenir esa práctica, instándolos a que cumplan sus compromisos, liberen a todos los niños vinculados a ellos y sigan elaborando y aplicando planes de acción en colaboración con las Naciones Unidas;

k) *Acogiendo con beneplácito también* las órdenes que prohíben el reclutamiento y la utilización de niños publicadas por las facciones ex-Seleka Agrupación Patriótica para la Renovación de la República Centroafricana (RPRC) y Unidad del Pueblo Centroafricano (UPC), que han dado lugar a la liberación de los niños que prestaban servicios en sus filas, y pidiendo que esas órdenes sigan aplicándose;

l) *Observando* que el 30 de mayo de 2014 las autoridades nacionales remitieron a la Corte Penal Internacional la situación en la República Centroafricana desde el 1 de agosto de 2012 y que el Fiscal de la Corte anunció el 24 de septiembre de 2014 la decisión de iniciar una investigación sobre la presunta comisión por todas las partes, incluidos los grupos ex-Seleka y antibalaka, de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluido el uso de niños en combates armados, y que, con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que la República Centroafricana es Estado parte, algunos de los actos mencionados en el párrafo 8 a) pueden constituir crímenes;

m) *Recordando* que en su resolución 2262 (2016) el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 31 de enero de 2017 las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas de conformidad con las resoluciones 2127 (2013) y 2134 (2014), que se aplican a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) por actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, tales como:

i) Participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o que constituyan abusos o vulneraciones de los derechos humanos, en la República Centroafricana, incluidos actos de violencia sexual, ataques contra civiles, ataques por motivos étnicos o religiosos, ataques a escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados;

¹ Los diez grupos que firmaron el compromiso son la facción antibalaka, el Frente Democrático del Pueblo Centroafricano (FDPC), el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (FPRRC), el Movimiento de Libertadores Centroafricanos para la Justicia (MLCJ), la Agrupación Patriótica para la Renovación de la República Centroafricana (RPRC), Revolución y Justicia (RJ), Séléka rénovée, la Unidad del Pueblo Centroafricano (UPC), la Unión de Fuerzas Republicanas (UFR) y la Unión de Fuerzas Republicanas Fundamentales (UFRF).

- ii) Reclutar o utilizar a niños en el conflicto armado de la República Centroafricana, contraviniendo el derecho internacional aplicable;
- iii) Obstruir la prestación de asistencia humanitaria a la República Centroafricana, el acceso a dicha asistencia o su distribución en el país;
- n) *Manifestando* la disposición del Grupo de Trabajo a comunicar al Consejo de Seguridad la información pertinente con el fin de ayudarlo a imponer medidas selectivas a los autores;

II. El Gobierno de la República Centroafricana

- o) *Destacando* el papel primordial del Gobierno en la prestación de protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en la República Centroafricana, y exhortando al Gobierno a que incluya la protección de los niños entre sus prioridades nacionales y refuerce los sistemas de protección de la infancia, entre otras cosas mediante la inscripción de los nacimientos, incluida la inscripción tardía;
- p) *Alentando encarecidamente* al Gobierno a que dé prioridad a la protección infantil en su marco legislativo nacional, en particular mediante la aprobación de una ley nacional que tipifique como delito el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable y mediante la agilización del proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- q) *Poniendo de relieve* la importancia de poner fin a la impunidad y exhortando al Gobierno a que se asegure de que todos los autores de violaciones y abusos contra niños rindan cuentas de sus actos mediante el fortalecimiento del sistema nacional de justicia, en particular a través del establecimiento y la puesta en funcionamiento del Tribunal Penal Especial;

III. Los líderes comunitarios y religiosos de la República Centroafricana

- r) *Poniendo de relieve* el importante papel de los líderes comunitarios y religiosos en el fortalecimiento de la protección de los niños en los conflictos armados y el fomento de la reconciliación;
- s) *Instándolos* a que condenen públicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, incluidos los cometidos por motivos religiosos, y hagan lo posible por ponerles fin y prevenirlos, y alentándolos a que colaboren con el Gobierno y las Naciones Unidas en apoyo de las iniciativas encaminadas a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por todas las partes en el conflicto armado en violación del derecho internacional aplicable;

IV. Todas las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluida la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y las fuerzas ajenas a la Organización presentes actualmente o en el pasado en la República Centroafricana y los Estados Miembros pertinentes

t) *Expresando profundo pesar* por las denuncias de violaciones de niños y de explotación y abusos sexuales de niños por parte del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los miembros de fuerzas ajenas a la Organización en la República Centroafricana, y condenando energicamente todos los actos de explotación y abusos sexuales;

u) *Exhortando* a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros pertinentes a que adopten las medidas necesarias para investigar las denuncias de casos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal y exijan responsabilidades a los autores de conformidad con la resolución 2272 (2016), y a que garanticen que los niños víctimas y testigos de delitos estén debidamente protegidos durante el proceso de investigación y se les facilite la atención médica y psicológica que proceda;

v) *Instando* a los Estados Miembros pertinentes a que, con anterioridad al despliegue de sus contingentes, les impartan una sólida formación en relación con la explotación y los abusos sexuales, de conformidad con lo dispuesto en sus memorandos de entendimiento y otros acuerdos con las Naciones Unidas;

w) *Exhortando* a todas las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y a las fuerzas ajenas a la Organización en la República Centroafricana a que se atengan al derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, y a que pongan fin al uso militar de escuelas y hospitales en contravención del derecho internacional aplicable, y lo prevengan;

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

9. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Gobierno de la República Centroafricana por el Presidente del Grupo de Trabajo:

a) *Recordando* las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad en las que se acogía con beneplácito la organización pacífica de un referéndum constitucional el 13 de diciembre de 2015 y de elecciones legislativas y presidenciales en diciembre de 2015 y febrero y marzo de 2016, así como la toma de posesión del Presidente Faustin-Archange Touadera el 30 de marzo de 2016;

b) *Destacando* el papel primordial del Gobierno en la prestación de protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en la República Centroafricana, y exhortando al Gobierno a que incluya la protección de los niños entre sus prioridades nacionales y refuerce los sistemas de protección de la infancia, entre otras cosas mediante la inscripción de los nacimientos, incluida la inscripción tardía;

c) *Expresando* su más enérgica condena por todas las violaciones y los abusos que se siguen cometiendo contra los niños en la República Centroafricana, e instando a todas las partes en el conflicto armado a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con el reclutamiento y la utilización de niños, la muerte y la mutilación de niños, las violaciones y otras formas de violencia sexual, los secuestros de niños, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario, y a que prevengan tales prácticas;

d) *Poniendo de relieve* la importancia de acabar con la impunidad y exhortando al Gobierno a que se asegure de que todos los autores de violaciones y abusos contra los niños rindan cuentas de sus actos mediante el fortalecimiento del sistema nacional de justicia, entre otras cosas garantizando la investigación y el enjuiciamiento oportunos y sistemáticos, acogiendo con beneplácito en ese sentido la promulgación del estatuto del 3 de junio de 2015 sobre la creación de un tribunal penal especial, y exhortando al Gobierno a que agilice el establecimiento y la puesta en funcionamiento del Tribunal;

e) *Instando* al Gobierno a que agilice el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

f) *Alentando encarecidamente* al Gobierno a que dé prioridad a la protección infantil en su marco legislativo nacional, en particular mediante la aprobación de una ley nacional que tipifique como delito el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable, y alentándolo también a garantizar que los niños vinculados a grupos armados sean tratados principalmente como víctimas;

g) *Exhortando* al Gobierno a que vele por que los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) y las actividades de reforma del sector de la seguridad (RSS) tengan en cuenta los derechos, las necesidades específicas y la protección de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados;

h) *Acogiendo con beneplácito* a ese respecto la aprobación de una política de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) para los niños anunciada por el Ministerio de Asuntos Sociales en diciembre de 2015, y exhortando al Gobierno a que ponga en práctica rápidamente esa política y la comunique a los asociados internacionales sobre el terreno, incluidas las Naciones Unidas;

i) *Exhortando* al Gobierno a establecer mecanismos fidedignos para determinar la edad a fin de prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas nacionales de seguridad en contravención del derecho internacional aplicable y alentando al Gobierno a que coopere con las Naciones Unidas para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, por ejemplo, estudiando la posibilidad de utilizar las directrices de la Organización sobre determinación de la edad existentes, y a que permita que las Naciones Unidas comprueben si se ha reclutado a menores;

j) *Instando* también al Gobierno a que establezca un mecanismo de comprobación de antecedentes eficaz a fin de asegurar que las fuerzas nacionales de seguridad no tengan en sus filas ni recluten a ningún autor de violaciones y abusos

graves contra niños, a que incluya en el programa de las academias militares la formación obligatoria de las fuerzas nacionales de seguridad sobre protección infantil y a que incorpore los delitos de violencia sexual contra niños como violación del código de conducta de sus fuerzas de seguridad;

k) *Exhortando* al Gobierno a que vele por que las cuestiones de la protección de los niños se tengan en cuenta en los esfuerzos de paz y reconciliación y en la aplicación de las recomendaciones del Foro de Bangui de mayo de 2015, en particular para garantizar que los niños vinculados a grupos armados sean tratados principalmente como víctimas por las futuras comisiones de la verdad y la reconciliación;

l) *Alentando* al Gobierno a dar prioridad a las oportunidades de reintegración sostenibles para los niños afectados por el conflicto armado, incluida la sensibilización de las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños, velando al mismo tiempo por atender las necesidades específicas de las niñas, así como de los niños con discapacidad y de otros niños especialmente vulnerables, entre ellos los huérfanos y los niños no acompañados, y por brindarles iguales oportunidades de reintegración;

m) *Destacando la importancia* del acceso a la educación y la salud de los niños en la República Centroafricana, encomiando el compromiso del Gobierno con la educación y la protección de las escuelas materializado en su apoyo a la Declaración sobre Escuelas Seguras y exhortándolo a velar por la protección de las escuelas y los hospitales y del personal conexo;

n) *Invitando* al Gobierno de la República Centroafricana a que mantenga informado, según proceda, al Grupo de Trabajo sobre las medidas que adopte para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y del Secretario General.

10. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo:

a) *Solicitando* al Secretario General que vele por que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en la República Centroafricana y otros organismos competentes de las Naciones Unidas mantengan su compromiso y sus esfuerzos en apoyo del Gobierno de la República Centroafricana para hacer frente a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado;

b) *Solicitando* al Secretario General que se asegure de que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país siga colaborando con las partes en el conflicto en consonancia con la resolución 1612 (2005) con miras a promover la liberación y la reintegración de los niños y facilitar la adopción de planes de acción para poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, y aliente al equipo de tareas en el país a que prosiga el diálogo en curso para la adopción de planes de acción con las facciones ex-Seleka UPC, RPRC y FPRRC;

c) *Solicitando* al Secretario General que siga garantizando la eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en la República Centroafricana y del componente de protección de la infancia de la MINUSCA, entre otras cosas velando por que se asignen a la Misión recursos suficientes para la protección de la infancia.

d) *Acogiendo con beneplácito* las directrices impartidas por el Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana al Comandante de la Fuerza y el Comisionado de Policía de la MINUSCA por las que se les prohíbe que utilicen las escuelas para llevar a cabo sus actividades, y exhortando a la plena aplicación de esas directrices;

e) *Expresando profunda preocupación* por las constantes y graves denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pertenecientes a la MINUSCA y por fuerzas ajenas a la Organización y pidiendo al Secretario General que vele por la plena aplicación de la resolución 2272 (2016) y de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas;

f) *Solicitando* al Secretario General que se asegure de que la cuestión de los niños y los conflictos armados se incluya como elemento específico de todos los informes sobre la República Centroafricana;

g) *Solicitando* al Secretario General que difunda el presente documento entre las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

11. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiese una carta dirigida a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana:

a) *Recordando* el párrafo 9 c) de la resolución 1998 (2011), en el que el Consejo de Seguridad solicitaba una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo de Seguridad, incluso mediante el intercambio de la información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados;

b) *Acogiendo con beneplácito* la celebración, el 11 de diciembre de 2015, de una reunión conjunta en la que la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados informó al Grupo de Trabajo y al Comité, así como la exposición informativa que la Representante hizo ante el Comité el 9 de mayo de 2014, y, en este sentido, alentando a que la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados siga presentando información pertinente al Comité y al Grupo de Trabajo;

c) *Acogiendo con beneplácito* la designación por el Comité entre el 9 de mayo de 2014 y el 7 de marzo de 2016, con arreglo a la resolución 2134 (2014), la resolución 2196 (2015) y la resolución 2262 (2016), de cinco personas y una entidad para que se les impongan sanciones por participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violan el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o que constituyen abusos o violaciones de los derechos humanos, y/o en el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable;

d) *Alentando* al Comité a que siga estudiando la designación de otras personas y entidades para que se les apliquen sanciones de conformidad con las normas y directrices del Comité.

12. El Grupo de Trabajo acordó recomendar al Consejo de Seguridad lo siguiente:

a) Que se asegure de que, al examinar el mandato de la MINUSCA y sus actividades, el Consejo de Seguridad siga teniendo en cuenta la situación de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Que garantice la continuidad y el apoyo a la aplicación de un mandato de protección de los niños para la MINUSCA, en particular con respecto a la vigilancia y la denuncia de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado, así como la prevención de esas violaciones y abusos, en particular mediante actividades de formación y la incorporación de criterios de protección de los niños, que mantenga la capacidad y los conocimientos especializados en materia de protección de la infancia en el seno de la Misión y, a ese respecto, que solicite una sesión informativa sobre la consolidación de las funciones de protección de la MINUSCA y su repercusión en las funciones de protección de la infancia de la Misión para su ulterior consideración;

c) Que transmita el presente documento al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

13. El Grupo de Trabajo acordó que su Presidente dirigiera cartas al Banco Mundial y a otros donantes:

a) *Destacando* las necesidades esenciales de los niños de la República Centroafricana y exhortando a la comunidad internacional a apoyar al Gobierno en la elaboración y aplicación de políticas, programas e iniciativas nacionales para mejorar la protección de los niños;

b) *Solicitando* en ese sentido que el Banco Mundial y otros donantes proporcionen financiación y apoyo flexibles, previsibles y suficientes al Gobierno y los asociados humanitarios y de desarrollo pertinentes a fin de reforzar las actividades de protección de la infancia, en particular:

i) El establecimiento en las fuerzas nacionales de seguridad de mecanismos para determinar la edad a fin de prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable;

ii) La elaboración y ejecución de programas multisectoriales sostenibles para la liberación y reintegración de todos los niños que hayan estado vinculados a grupos armados, destacando la importancia del apoyo psicosocial, la reinserción socioeconómica y la reconciliación de la comunidad, así como la prevención del reclutamiento repetido y la utilización de niños en la República Centroafricana;

iii) El fortalecimiento de los sistemas de acceso a una educación y formación profesional apropiadas, así como a la atención de la salud y la nutrición de todos los niños afectados por el conflicto armado, en particular las niñas, los niños con discapacidad y otros niños especialmente vulnerables, entre otros los huérfanos y los niños no acompañados;

-
- iv) El establecimiento de la inscripción de los nacimientos, incluida la inscripción tardía, como medio para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable en la República Centroafricana;
- v) La elaboración y aplicación de estrategias sostenibles a largo plazo para poner fin a la violencia sexual y por razón de género contra los niños en el conflicto armado de la República Centroafricana y prevenir esas prácticas, entre otras cosas, abordando la vulnerabilidad social y económica generalizada y las necesidades específicas de las niñas y los niños afectados por el conflicto armado;
- vi) El fortalecimiento de los mecanismos jurídicos, judiciales y de gobernanza, en particular en lo que respecta a la lucha contra la impunidad de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado, incluso mediante la prestación de apoyo a la capacidad del sistema de justicia penal y la creación y puesta en funcionamiento del Tribunal Penal Especial;
- vii) La prestación de asistencia técnica para desarrollar y reforzar la capacidad de protección y respuesta del personal de protección de la infancia, tanto a nivel de las organizaciones gubernamentales como de las no gubernamentales;
- viii) Las actividades de supervisión y presentación de informes sistemáticas y dotadas de recursos suficientes por parte de las Naciones Unidas y sus asociados para determinar las tendencias y las pautas de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las prioridades de protección de la infancia conexas, y mejorar en consecuencia la programación relativa a la protección de los niños, entre otras cosas apoyando la aplicación y el cumplimiento de los compromisos y planes de acción para poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlas.
- c) *Invitando* al Banco Mundial y a los donantes a que mantengan al Grupo de Trabajo informado, según proceda, sobre sus actividades de financiación y asistencia.
-